



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No. 003
11 de enero de 2023

**“POR LA CUAL SE FIJA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LAVIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que en atención a las normas legales en especial la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se hace necesario fijar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, como herramienta básica para el proceso de planeación de la adquisición de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad durante la vigencia.
2. Que la programación de las compras de bienes y servicios debe sujetarse a la disponibilidad de los rubros presupuestales, que constituyen la fuente de financiamiento del plan y a la relación de necesidades presentadas por las distintas áreas de la Corporación, procurando disponer de los recursos técnicos y de apoyo logístico que demanda el cumplimiento de las responsabilidades y plan de gestión del Concejo Municipal de Valledupar.
3. Que para un manejo programado, coherente con el principio de planeación inherente a la contratación pública, se hace necesario fijar el Plan de Compras del Concejo Municipal de Valledupar, para la presente anualidad.
4. Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, concordante con los principios constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe recurrir a la celebración de contratos estatales de Prestación de Servicios y Adquisiciones de Bienes y Servicios, para el normal funcionamiento de la entidad.
5. Que se hace necesario establecer una tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos específicos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los distintos niveles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Valledupar para la vigencia 2023, con base en las necesidades y cantidades que se relacionan en el documento anexo, que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El Presidente como ordenador del gasto, será el responsable del manejo y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, adelantará los procesos contractuales considerando los principios de igualdad, transparencia, moralidad, eficiencia, economía y publicidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No. 003
11 de enero de 2023

**“POR LA CUAL SE FIJA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LAVIGENCIA
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: El presente Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas en cualquier tiempo, conforme a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de la corporación. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad, ni compromete a adquirir los bienes y servicios aquí señalados, constituye una herramienta de planificación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la corporación en la presente vigencia.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al Plan de Compras deben ser justificadas y sujetas a las disponibilidades presupuestales de la entidad. El Concejo deberá dejar constancia de las modificaciones aprobadas a través de actas suscritas por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la siguiente tabla de honorarios para la vinculación de personal por prestación de servicios, que requiera la corporación para el cumplimiento de su gestión y obligaciones funcionales, así:

PERFIL OCUPACIONAL	DESDE	HASTA
ASESOR	\$3.400.000.00	\$8.500.000.00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$3.000.000.00	\$5.500.000.00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$3.000.000.00	\$4.000.000.00
TÉCNICO	\$1.700.000.00	\$2.500.000.00
AUXILIAR	\$1.500.000.00	\$1.800.000.00


PARÁGRAFO: Para fijar el monto de honorarios o contraprestación de los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, a más de considerar la idoneidad y la experiencia, deberá tenerse en cuenta la carga de trabajo asignada dentro de las obligaciones que se pacten en el contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de enero de 2023.


JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS
Presidente


JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Con el fin de proceder a completar la columna Código UNSPSC, Dirección del contrato (interior, día, mes, año), modalidad de selección, fuente de los recursos, etc., requieren diligencias futuras, se requiere diligencias futuras, se requiere diligencias futuras, etc. para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Table with columns: Código UNSPSC (cada código separado por /), Descripción, Fecha de inicio del proceso de selección (mes), Fecha estimada de obras (mes), Duración del contrato (número de meses, años), Dirección del contrato (interior, día, mes, año), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, Valor total estimado, Valor estimado de la vigencia actual, Valor de las obligaciones futuras?, Estado de ejecución de la vigencia a futuro, Unidad de contratación (referencia), Ubicación, Nombre del responsable, Teléfono del responsable, Correo electrónico del responsable, Debe cumplir con Inver... ministro el 30% de los alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2048 de 2020, requerida por el Decreto 248 de 2021?, Al cargo del suministro de servicios y alimentos?